



PAULA HOTTLELO
Escribana Municipal Titular
Corrientes



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, con DNI N° 13.636.405 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la FUNDACIÓN TANGARA "Escuela Inclusiva de Arte", en adelante "LA FUNDACIÓN", representada por su Presidente, , DNI N°31.386.594, ubicada en 9 de Julio 1603 de esta ciudad, se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, se acuerda celebrar el presente convenio de amplia cooperación, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones y/o áreas de influencia.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a la entrega de Pesos Diez Mil (10.000) de forma mensual por el plazo de doce meses, contados apartir que se haga efectivo el primer pago.

TERCERA: La Fundacion se compromete a prestar servicios relacionados a la capacitación sobre las diversar expresiones de arte a los empleados municipales asi como a la sociedad en general.

QUARTA: El presente convenio tendrá una duración de doce meses. En caso de rescisión se notificará fehacientemente y la misma operará después de transcurridos tres meses de preaviso.

El presente, anula cualquier convenio Marco de Cooperación y Asistencia anteriormente firmado por las partes.

QUINTA: El intendente podrá autorizar a los secretarios y subsecretarios a la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

SEXTA: En caso de conflicto o discrepancia entre las partes, las mismas se someterán a una comisión formada por dos miembros por cada parte, la que deberá expedirse dentro de los treinta días. Si no hubiere solución consensuada dentro del lapso indicado podrán las partes recurrir al órgano jurisdiccional.

SEPTIMA: A todos los efectos, las partes fijan domicilio: EL MUNICIPIO, en 25 de Mayo 1178, Corrientes, Provincia de Corrientes y LA FUNDACIÓN, en 9 de Julio 1603, de la misma ciudad donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia de los Tribunales que correspondan.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los ___ días del mes de _____ de 2018

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irupé del Greco Andreau
Presidente
Fundación Tangara "Escuela
Inclusiva del Arte"

